

San Vicente, 31 MAY 2021

RESOLUCIÓN (CS) N° 038-21

VISTO la convocatoria a la Sesión Ordinaria N° 03 del Consejo Superior de la fecha 31 de mayo del corriente año y el Expte N° 146/21 "*Reglamento de Actividades de Investigación*" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 los integrantes de la Comisión Ad hoc de Investigación designados elevan para su tratamiento el proyecto de Reglamento de Actividades de Investigación elaborado;

QUE, el mismo fue girado para su intervención a la comisión de Interpretación y Reglamento.

QUE, conforme surge del Dictamen elaborado se convocó a los miembros de la Comisión de Enseñanza e Investigación por ser la materia área de su interés, recomendando su aprobación por parte de este Cuerpo.

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional del Alto Uruguay en su artículo 32 apartado B) Inciso 8 establece la facultad de reglamentar las condiciones para el funcionamiento de las actividades de investigación, desarrollo e vinculación, así como también la explotación de sus resultados.

QUE, el presente proyecto fue puesto a consideración del Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 03 la cual se llevó a cabo en fecha 31 de mayo del 2021,

QUE, Por ello:



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento de Actividades de Investigación, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, archívese.

NICOLAS ROBLEDO LOZA
SUBSECRETARIO
LEGAL Y TECNICO
Universidad Nac. del Alto Uruguay

Dr. MAGNO ILLUMINADO IBARÉZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY



REGLAMENTO ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY

Título I.- De La Investigación

CAPITULO I Disposiciones Generales

ARTICULO 1º.- OBJETO

El presente Reglamento regula el proceso de programación, aprobación y ejecución de los proyectos de investigación de la Universidad Nacional del Alto Uruguay, la propiedad de los insumos y productos de la investigación y la difusión de sus resultados.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD RESPONSABLE

El Área de Investigación, Desarrollo y Vinculación (AIDyV), dependiente de la Secretaría General de la Universidad Nacional del Alto Uruguay, es la responsable de la ejecución de las políticas, planes y reglamentaciones en materia de investigaciones establecidos por los órganos de gobierno de la Universidad, desarrollando un conjunto de acciones que hacen efectivo el ejercicio de la investigación, la conformación de equipos y el desenvolvimiento de los proyectos asociados.

ARTICULO 3.- DOCENTE - INVESTIGADOR

Será considerado Docente-Investigador aquel docente que reúna, al menos, 1 (uno) de los siguientes requisitos:

- Ejerza funciones de Profesor o Auxiliar de Docencia en esta Universidad con dedicación simple, semiexclusiva o exclusiva, con la que realiza actividades de investigación mediante la participación como Director/a codirector/a y/o integrante del grupo de investigadores en un proyecto de investigación reconocido institucionalmente;
- Pertenezca al área de investigación con lugar de trabajo en esta Universidad;
- Registre al menos 2 (dos) productos científico-tecnológicos con lugar de trabajo en Universidad Pública.

ARTICULO 4º.- La Universidad Nacional del Alto Uruguay desarrollará los proyectos de investigación con la participación de su plantel académico, personal técnico y/o estudiantes. Asimismo, podrá utilizar convenios de cooperación con otras instituciones o con el sector empresario público o privado para el empleo de personal no pertenecientes a sus claustros.

ARTÍCULO 5º.- LIBERTAD DE INVESTIGACION. La Universidad Nacional del Alto Uruguay, de acuerdo con los postulados esenciales de todo quehacer científico, respetará la libertad de investigación, entendiendo como tal la capacidad del investigador para crear, innovar, adaptar



conceptos, marcos teóricos o modelos explicativos, así como para escoger los medios más idóneos para llevar a cabo su trabajo.

ARTÍCULO 6º.- RELACION CON LA DOCENCIA Los miembros del personal académico comprometidos en los programas de investigación deberán continuar con el desempeño de las demás funciones académicas, especialmente las de docencia a nivel de grado, así como las relacionadas con las de sus áreas de Investigación.

ARTICULO 7º.- PROPIEDAD DE LOS INSUMOS Y PRODUCTOS DE LA INVESTIGACION Todo el equipo y material adquiridos, con fondos de la Universidad Nacional del Alto Uruguay, para los programas de investigación serán de propiedad de la Universidad y se incluirán desde su ingreso en el inventario general de la institución. La Universidad Nacional del Alto Uruguay se reservará la propiedad sobre los resultados de toda investigación, así como sobre la publicación y aplicaciones prácticas que de ella se deriven, sin perjuicio de la distribución de las regalías obtenidas si la vinculación que se origine en el desarrollo del proyecto concluyera en transferencia.

ARTICULO 8º.- DIFUSION DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

El Área de Investigación Desarrollo y Vinculación promoverá la adecuada difusión de los resultados de los programas y proyectos. Cuando la trascendencia de los logros lo justifique, podrá proponer que por intermedio de las dependencias pertinentes se proceda a la publicación de los resultados de las investigaciones que se lleven a cabo en el ámbito de la Universidad, procurando que la difusión tenga el más amplio alcance posible, tanto a nivel nacional como internacional.

CAPITULO II PLAN ANUAL DE DESARROLLO DE INVESTIGACION

ARTÍCULO 9º.- FORMULACION

El Plan Anual de Desarrollo de Investigación será propuesto por el Área de Investigación Desarrollo y Vinculación sobre la base de los proyectos presentados por los Docentes-Investigadores involucrados en las temáticas correspondientes y según líneas de investigación dispuestas en convocatorias locales, regionales y/o nacionales. La propuesta respectiva deberá contener:

- La justificación del programa en función de los objetivos de la Universidad y de sus políticas generales.
- Los beneficios académicos estimados para las áreas de investigación comprendidas y para los programas docentes de grado y posgrado relacionados.
- Impacto y transferencia esperados según el sector: económico-productivo, calidad de vida de la sociedad civil, cultura, educación.
- Recursos humanos, materiales y financieros considerados indispensables para garantizar el inicio de la operación del programa.
- Presupuesto, con prioridades de realización, proyectado al tiempo estimado de duración del programa y desglosado en forma anual, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

ARTÍCULO 10º.- APROBACION

La Secretaría General elevará al Rector la propuesta de Programa Anual de Desarrollo de Investigación, mediante nota en la que expresará su dictamen. El Consejo Superior aprobará el Programa Anual de Investigación de la Universidad de acuerdo con las prioridades que surjan del Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 11º.- EJECUCIÓN

La ejecución del Plan Anual de Desarrollo de Investigación será responsabilidad del Área de Investigación Desarrollo y Vinculación, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Formular el Plan Anual de Desarrollo de Investigación.
- Impulsar, coordinar y apoyar la realización de los proyectos incluidos en la programación.
- Coordinar, organizar y mantener actualizado el Banco de Evaluadores ad-hoc.
- Coordinar las interacciones con los expertos y docentes investigadores del Banco de Evaluadores ad hoc.
- Administrar los recursos asignados al Plan Anual de Desarrollo de Investigación.
- Efectuar el seguimiento y control de los informes de avance de los proyectos de investigación en curso.
- Promover la implementación de un sistema de medición y relevamiento de avances de las actividades de investigación Universitaria.
- Preparar anualmente un informe sobre resultados de la ejecución del Plan y la aplicación de recursos, para su elevación a la Secretaria General.
- Vincularse con Departamentos, docentes, graduados, estudiantes y sociedad civil para la consulta, planificación y diagramación de nuevas líneas o proyectos de investigación
- Difundir las actividades del Plan Anual de Desarrollo de Investigación en la comunidad académica y fuera de ella.

Titulo II. Actividades De Investigación

CAPITULO I. Propuestas de Proyectos De Investigación

ARTICULO 12º.- DEFINICION PROYECTO DE INVESTIGACION. Se considerará Proyecto de Investigación a aquella propuesta con objetivos de generación y/o aplicación de conocimientos científicos y/o tecnológicos, a alcanzar mediante una metodología acorde con la naturaleza del problema a ser abordado, con recursos y tiempo de ejecución determinados y habiendo superado una evaluación. Podrán ser completos en sí mismo o formar parte de una línea de investigación de largo alcance.

ARTICULO 13º.- OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION



Será condición para la acreditación de un proyecto de investigación identificar claramente objetivos que tiendan a:

1. Desarrollo de investigaciones científicas o tecnológicas que contribuyan a la generación de conocimientos o, aplicación de conocimientos para la solución de problemas o, aprovechamiento de oportunidades.
2. Contribuir a la formación de recursos humanos, mediante la participación becarios, docentes, graduados y/o alumnos e investigadores invitados.

ARTICULO 14°. DIRECCION DE PROYECTOS

En los Proyectos de Investigación Universitarios se contemplan las figuras de director/a, codirector/a y subdirector/a.

ARTICULO 15°.- DEL DIRECTOR/A

El director/a tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción y administración del Proyecto de Investigación y la formación de los recursos humanos del mismo. En todo proyecto de investigación es obligatoria la presencia del director/a.

ARTICULO 16°.- DEL CODIRECTOR/A.

El Codirector/a colabora con el director/a en las tareas de conducción, administración y formación de los recursos humanos y lo reemplazará automáticamente en caso de ausencia temporaria o permanente o renuncia.

La figura del codirector/a será obligatoria cuando el director/a sea externo o no posea mayor dedicación.

ARTICULO 17°.- DEL SUBDIRECTOR/A

El subdirector colabora bajo la supervisión del director/a y codirector/a.

La presencia de un Subdirector/a deberá ser justificada en razón de su esencial aporte en el área de su especialidad.

ARTICULO 18°.- CONDICIONES PARA SER DIRECTOR/A El director/a y codirector/a deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser docente regular y/o interino de la Universidad
2. Estar categorizado en el Programa Nacional de Incentivos en una categoría no inferior a III o poseer un título de posgrado o antecedentes equivalentes.
3. Acreditar antecedentes de investigación y/o de formación en recursos humanos.

En forma excepcional se admitirá como director/a de Proyectos de Investigación a Docentes Investigadores pertenecientes a otras Universidades calificados en categorías I, II o III en el Programa Nacional de Incentivos, cuando en el ámbito de la Universidad no se cuente con investigadores en el área del conocimiento al que corresponde el proyecto y la especificidad del tema así lo requiera. En

este caso debe estar acompañado en sus funciones por un Codirector/a que revista carácter de docente de esta Universidad.

La figura del codirector/a podrá ser desarrollada por un profesor o auxiliar contratado por la Universidad.

ARTICULO 19°.- El Subdirector/a deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Ser docente regular, interino o contratado de la Universidad.
- 2.- Presentar una formación específica, acreditada con antecedentes en el área del conocimiento propuesta.

ARTICULO 20°.- Un docente-investigador podrá dirigir un Proyecto de Investigación en el ámbito de la institución, en un máximo de:

- 2 (dos) proyectos, cuando su dedicación sea exclusiva.
- 1 (uno) proyecto, cuando su dedicación sea semi exclusiva o simple.

ARTICULO 21°.- Un docente-investigador podrá Co-dirigir un Proyecto de Investigación en el ámbito de la institución, en un máximo de:

- 4 (cuatro) proyectos, cuando su dedicación sea exclusiva.
- 2 (dos) proyectos, cuando su dedicación sea semi exclusiva o simple.

ARTICULO 22°.- RESPONSABILIDADES

El director/a y/o el codirector/a en su reemplazo tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con el plan de trabajo propuesto.
- b) Presentar en términos los requerimientos de información y de los informes de seguimiento y finales conforme a los plazos que determine el Área de Investigación, Desarrollo y Vinculación.
- c) Avalar reconocimiento de reintegro de gastos de los integrantes del proyecto bajo su dirección, según normativa vigente.
- d) Solicitar incorporación o baja de investigadores al proyecto por motivos fundados.

ARTICULO 23°.- INTEGRANTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

El grupo de investigación de cada proyecto deberá estar conformado por al menos 1 director/a y/o codirector/a, a los que podrán sumarse otros docentes investigadores, tesistas de posgrado, personal que desarrolla tareas técnico profesionales, becarios o estudiantes de carreras de grado y tecnicaturas. Los miembros del grupo podrán integrar un máximo de 2 (dos) proyectos en el ámbito de esta Institución.

ARTÍCULO 24°.- PRESENTACION DE PROYECTOS

Las propuestas de Proyectos de Investigación serán presentadas para su acreditación por el director/a al Área de Investigación Desarrollo y Vinculación en los plazos que se determine en cada convocatoria,



mediante entrega de formulario para la presentación de Proyectos de Investigación Universitaria (Anexo I), con la documentación respaldatoria y Curriculum Vitae del director/a, codirector/a y/o subdirector/a si lo hubiere.

ARTICULO 25°.- RESPALDO ACADÉMICO

La acreditación de los proyectos ante la Universidad otorga un respaldo o aval académico al grupo de investigación que lo desarrolla y posibilita su incorporación a Programas Nacional de Incentivos a Docentes Investigadores y/o programas y/o becas que desarrolle la Universidad por si y/o por convenios con terceros. La acreditación de proyectos de investigación no implica total financiación de los mismos, la que estará supeditada a las posibilidades presupuestarias.

ARTICULO 26°.- CONTENIDO DEL PROYECTO

Las propuestas de proyectos de investigación se realizarán en los formularios que obran como Anexo I, y deberán contener:

- a) Denominación del proyecto.
- b) Justificación de la elección del tema de investigación.
- c) Plan de trabajo, con determinación de los objetivos que se pretende alcanzar y las metas propuestas.
- d) Cronograma de ejecución.
- e) Principales métodos, técnicas e instrumentos de investigación requeridos para el desarrollo del proyecto.
- f) Relación con otros proyectos y vinculaciones con quienes tuvieron o tienen a su cargo el desarrollo de los mismos.
- g) Perfil de los recursos humanos requeridos para el desarrollo del proyecto.
- h) Recursos materiales y financieros considerados indispensables para la realización del proyecto.
- i) Presupuesto vinculado con el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en el plan de trabajo y con el cronograma de desarrollo del proyecto, desglosado en forma anual, si abarcara más de un ejercicio.
- j) Propuesta sobre la forma de distribución de los eventuales beneficios que resulten de la ejecución y explotación de los productos del proyecto.
- k) Aceptación del comité de ética, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 27°.- BANCO DE EVALUADORES

En el ámbito del Área de Investigación Desarrollo y Vinculación se dispondrá la creación de un Banco de Evaluadores de Proyectos de Investigación, estableciendo los requisitos que deberán reunir los aspirantes y los plazos para su inscripción. El Banco de Evaluadores estará integrado por docentes-investigadores de la Universidad Nacional del Alto Uruguay en forma prioritaria y por docentes-investigadores de otras Universidades o profesionales con acreditable experiencia en actividades de investigación o posgrado.



ARTICULO 28°.- EVALUACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

El Área de Investigación Desarrollo y Vinculación designará para cada proyecto al menos 2 (dos) evaluadores ad-hoc de entre los docentes investigadores de la Universidad, u otros expertos de reconocida jerarquía no pertenecientes a la Universidad Nacional del Alto Uruguay que se encuentren inscriptos en el Banco de Evaluadores de Proyectos.

ARTÍCULO 29°.- La designación será notificada al director/a del Proyecto quien podrá en el plazo de 3 (tres) días recusar a los evaluadores designados, fundado en las causales contenidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 30°.- Los evaluadores emitirán dictamen por separado, con carácter no vinculante, respecto de:

- a) La propuesta de proyecto de investigación.
- b) Los informes de avance del responsable del proyecto.
- c) El informe final de ejecución emitido por el responsable del proyecto.

ARTICULO 31.- DICTAMEN

La propuesta de Proyecto de Investigación presentada de acuerdo al presente régimen, será considerada por los evaluadores ad-hoc, los que emitirán su dictamen fundado (Anexo II), calificando al proyecto como:

- Aceptable, con o sin observaciones
- Rechazado.

ARTÍCULO 32°.- PARAMETROS DE VALORACION Los parámetros de valoración serán:

- a) La inserción del Proyecto de Investigación respectivo en el contexto del Plan Anual de Desarrollo de Investigación aprobado por el Consejo Superior.
- b) La calidad del proyecto de investigación y del plan de trabajos propuesto.
- c) La relevancia, originalidad, interés y pertinencia del tema elegido en sí mismo.
- d) Las perspectivas y enfoques futuros que tenga dicho tema y la articulación con los proyectos de investigación desarrollados y previstos en el marco del programa.
- e) La factibilidad de realización del proyecto, dados los plazos y los recursos disponibles.
- f) La coherencia de los objetivos, la metodología a emplear para alcanzar dichos objetivos, la factibilidad del cumplimiento del plan propuesto, la aptitud para la formación de recursos humanos, la posibilidad de contribuir al avance del conocimiento científico tecnológico, a la creación artística y a la resolución de los problemas que el proyecto prevé abordar.
- g) La calidad de la labor de investigación del director del proyecto, sus antecedentes específicos en dirección o ejecución en la materia técnica del proyecto, así como en la formación de recursos humanos.
- h) Los antecedentes del grupo de investigación en la temática del proyecto.
- i) La conveniencia institucional de llevarlo a cabo.



ARTÍCULO 33°.- RESOLUCION SOBRE LAS PROPUESTAS

El Área de Investigación Desarrollo y Vinculación remitirá a través de la Secretaría General al Consejo Superior Universitario las propuestas de proyectos de investigación presentadas, mediante nota en la que formulará su opinión y acompañará los dictámenes de los evaluadores a-hoc, junto con el informe presupuestario en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 34°.- El Consejo Superior se expedirá respecto a la acreditación del Proyecto, teniendo en cuenta los antecedentes acompañados y tomando en consideración:

- a) La posibilidad de lograr avances en relación con los objetivos del programa.
- b) La aptitud para lograr convergencia disciplinaria del proyecto en relación con el Programa Anual de Investigaciones.
- c) La disponibilidad presupuestaria.
- d) Los antecedentes académicos del personal involucrado en los proyectos de investigación.

CAPITULO II. EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

ARTICULO 35°.- INFORME DE SEGUIMIENTO

Los Proyectos de Investigación acreditados serán evaluados anualmente o con la periodicidad menor prevista en la resolución de acreditación, mediante la presentación ante el AIDyV de un breve informe con carácter de declaración jurada en que se detallen las tareas desarrolladas conforme al proyecto. Para la evaluación de los informes de proyectos de investigación los evaluadores ad-hoc, deberán adecuarse a las pautas mencionadas en el Anexo III. En el mismo se considera, principalmente, el grado de avance del proyecto de investigación en relación con el cronograma de actividades y los objetivos planteados.

Si el informe fuera considerado "Satisfactorio" por los evaluadores, el Área de Investigación, Desarrollo y Vinculación remitirá el mismo a Secretaria General para su aprobación por el Consejo Superior.

Si el informe fuera calificado como NO satisfactorio, el Área de Investigación, Desarrollo y Vinculación solicitará al director/a que proponga acciones concretas para mejorar el desempeño del proyecto en el próximo periodo.

La falta de presentación del informe en plazo sin causa justificada tendrá tratamiento de informe no satisfactorio. La calificación de dos (2) informes no satisfactorios implicará la baja automática del proyecto.

ARTICULO 36°.- INFORME FINAL

El informe final del Proyecto de Investigación consistirá en una descripción breve del cumplimiento de los objetivos planteados, de las conclusiones obtenidas y del impacto que el proyecto ha generado como resultado total.

La evaluación externa será basada en el juicio de evaluadores designados del banco de evaluadores ad-hoc siguiendo las pautas de evaluación indicadas en el Anexo IV. En el mismo se evalúa el grado de

cumplimiento de actividades y objetivos además de la generación de publicaciones y/o productos científicos de nuevo conocimiento.

Si la evaluación resultare negativa, el Área de Investigación, Desarrollo y Vinculación emitirá dictamen que será elevado al Consejo Superior a efectos de resolver la continuidad, o suspensión temporaria o definitiva del proyecto.

ARTICULO 37º. VIGENCIA Y SOLICITUD DE PRORROGA

Los proyectos de investigación acreditados estarán vigentes durante el periodo declarado en el formulario de presentación, pudiendo solicitarse una prórroga de hasta un año para la ejecución final del proyecto. Los pedidos se efectuarán ante el AIDyV mediante nota fundada, la que será elevada al Consejo Superior para su aprobación.

ARTICULO 38º.- REGIMEN DE INCENTIVOS

Todo proyecto de investigación que se acredite con el propósito de que su equipo de investigación participe del Programa Nacional de Incentivos, deberá ajustarse a las exigencias de las normativas de Procedimientos vigente. -

ARTICULO 39º.- Todas las modificaciones que se efectúen respecto del proyecto original deberán ser comunicadas a la Secretaria General para ser posteriormente evaluadas y aprobadas por el Consejo Superior, siempre que no implique modificaciones esenciales al proyecto originalmente aprobado.

Clausulas Transitorias

ARTICULO 40º.- Desde el inicio de funcionamiento del área de Investigación, Desarrollo y Vinculación y durante los primeros 5 (cinco) años podrá usar para la elaboración del plan anual de desarrollo de investigación la presentación de proyectos libres para armar los lineamientos de investigación iniciales.

ARTICULO 41º.- El Banco de Evaluadores mencionados en el artículo 27º se respaldará en la normativa establecida para el Banco de Evaluadores de proyectos de Extensión establecido en la Universidad, hasta tanto se considere que el área de Investigación se encuentre en condición de administrar un banco de evaluadores propios.

La Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales deberá someter a consulta a los integrantes del Banco de Evaluadores inscriptos su aceptación a formar parte de la extensión efectuada al banco de Evaluadores de proyectos de Investigación.

ANEXO I.

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Título del Proyecto:

Nombre del Director/a:

La formulación del proyecto no debe exceder las 15 páginas con tamaño de fuente de 12 puntos. Para maximizar el uso del limitado espacio para la presentación del proyecto se sugiere usar un estilo claro y conciso.

Planteamiento del problema de investigación y Justificación:

Realice un diagnóstico situacional que conlleve al planteo del problema. Identificar claramente la pregunta de investigación que se quiere responder o el problema concreto a cuya solución o entendimiento se contribuirá con la ejecución del proyecto. Justificar la necesidad del proyecto de investigación.

Marco Teórico y Estado del Arte:

Síntesis del contexto general en el cual se ubica el tema de la propuesta y el estado actual del conocimiento del problema. Mencionar explícitamente como contribuirá el tema de investigación propuesto al avance del conocimiento en el área.

Hipótesis (si corresponde):

Describir la hipótesis de trabajo, y en caso de ser necesario la hipótesis nula y alternativa.

Objetivos generales y específicos:

Identificar el problema general en estudio, identificar que parte del problema se intenta abordar /contribuir con la investigación. Los objetivos indican lo que se espera lograr con la investigación. Deben enunciarse con claridad y en forma tal que puedan evaluarse al finalizar la investigación. Deben ser coherentes con el problema de estudio, la hipótesis de trabajo y con la metodología que se propone.

Metodología:

Debe reflejar la estructura del proceso de investigación, desarrollo y/o innovación desde la elección de un enfoque metodológico específico, la articulación entre el marco teórico, los objetivos y los procedimientos para cumplir dichos objetivos. Si corresponde, evaluar los potenciales problemas y limitaciones de la metodología y técnicas propuestas y en lo posible proponer alternativas.

Impacto, Resultados Esperados y Estrategia de Comunicación:

Para el impacto identifique claramente los efectos de la aplicación de los resultados de la investigación en uno o varios de los siguientes ámbitos: académico, social, ambiental, económico, científico, tecnológico, político, cultural, entre otros. Los impactos no necesariamente se logran al finalizar el proyecto ni con la sola consecución de los resultados/productos. Generalmente se logran en el mediano y largo plazo como resultado de la aplicación de los conocimientos generados. Para cada uno de los impactos identificar indicadores cualitativos o cuantitativos verificables. Si es posible mencione las instituciones, gremios, comunidades, nacionales o internacionales, que directa e indirectamente podrán utilizar los resultados de la investigación.

Los resultados esperados deben estar de acuerdo con los objetivos planteados y la metodología propuesta y ser coherentes con la infraestructura material y con los medios de los cuales se disponga en las condiciones en que se llevará a cabo la investigación. Los resultados deben describir los bienes,

servicios y los productos teóricos o prácticos que se pueden lograr con la realización del proyecto. El proyecto debe prever nuevos aportes al conocimiento.

Los logros directos deben ser hechos concretos, tangibles y verificables. Los logros indirectos deben mostrar contribución a la formación de nuevos investigadores, formación y consolidación de redes de investigación e innovación, construcción de lazos de cooperación internacional etc.

Igualmente, se debe planear una estrategia de comunicación científica de sus resultados, la cual puede variar según el tipo de proyecto. Un proyecto de investigación debe generar al menos una publicación y/o producto científico de nuevo conocimiento. Se debe(n) identificar cuál(es) del(os) siguiente(s) tipo(s) de publicación(es) o productos de nuevo conocimiento se derivará(n) del proyecto, el número previsto y el tiempo estimado para llevarlo(s) a cabo:

Productos de nuevo conocimiento*:

- Artículo de investigación en revista científica
- Presentación de trabajos en congresos científicos
- Capítulo en libro de investigación
- Libro de investigación
- Productos o procesos tecnológicos (especificar el tipo de producto o proceso)

Productos de formación:

- Trabajo de pregrado o de grado, de maestría, tesis doctoral (especificar)

*Los informes finales de proyectos de investigación, no representan por sí solos, como una comunicación científica de los resultados.

Investigadores que participan en el proyecto de investigación:

Se deberá indicar la carga horaria semanal de el/la Director/a y de Codirector/a y Subdirector/a, si corresponde. En cuanto a los integrantes del proyecto debe hacerse totalmente explícito y de forma específica cuál será el rol (docente investigador, técnico profesional, becarios o estudiantes) y su carga horaria de dedicación al mismo.

Trayectoria de los investigadores que participan en el proyecto de investigación.

Incluya una breve reseña de la trayectoria y experiencia en proyectos de investigación relacionados con el tema, indicando la importancia estratégica y logros a partir de proyectos de investigación, desarrollo o innovación realizados anteriormente o en curso, financiados por otras entidades, incluyendo las publicaciones internacionales o nacionales más relevantes al tema de la propuesta, impacto de los resultados obtenidos, premios especiales, etc. De ser necesario describir con suficiente detalle los resultados ya obtenidos por los integrantes, sean publicados o no, que indican la capacidad técnica del grupo y la dedicación previa del grupo para el estudio propuesto. Focalice en las capacidades del grupo y su conformación.

Recursos materiales, infraestructura y equipamientos disponibles.

Describa los recursos materiales, infraestructura y equipamiento existentes necesarios para el desarrollo del propuesto.

Cronograma de Actividades:

El cronograma de actividades debe reflejar en forma muy concreta el proyecto, con sus tiempos, secuencia y duración de cada actividad. El tiempo máximo de duración del proyecto se establece en los términos de referencia de la convocatoria a la cual aplica.

Presupuesto (si corresponde)

En caso de proyectos con financiamiento total o parcial por parte de la Universidad, se deberá explicitar cada uno de los ítems a los cuales serán destinados los fondos adquiridos. Todos los bienes muebles, una vez finalizado el proyecto serán propiedad del ente financiador e inventariados y quedarán a disposición de la Universidad.

Bibliografía.

Solamente bibliografía citada en el texto.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PRESENTADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY

La Universidad del Alto Uruguay agradece su participación como evaluador/a en esta Convocatoria. A tales efectos, adjuntamos un proyecto para evaluar y un formulario donde le pedimos vuelque los resultados de su evaluación.

Confidencialidad

Tenga en cuenta que tanto la Institución como los evaluadores (pares) deben tratar el material que reciben en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores.

Su identidad como evaluador/a será tratada en forma reservada, en tanto que el informe que produzca será dado a conocer a los integrantes de la Comisión Ad Hoc prevista para la selección final de los proyectos.

Conflicto de intereses

Si usted tiene cualquier tipo de relación de parentesco, comercial, o profesional con los investigadores que participan en el proyecto - que pueda dar lugar a un conflicto de intereses- no podrá evaluar el proyecto. En tal caso deberá informar por nota manifestando el posible conflicto de intereses y eventualmente restituir la documentación del proyecto que le fuera enviada y comunicar a la UNA U a la brevedad para cumplir con los tiempos de evaluación previstos en la convocatoria.

Calificación de la Presentación

La evaluación está organizada en cuatro bloques, que refieren a distintos aspectos evaluados. En el Bloque 1 (Contenido de conocimiento científico y tecnológico del proyecto), Bloque 2 (Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo) Bloque 3 (Capacidad científico-tecnológica del Grupo de Trabajo) y Bloque 4 (Inserción en el Plan de Desarrollo). Los aspectos a evaluar se presentan en forma de proposiciones sobre las deberá expresar su nivel de acuerdo. Al final de cada bloque se deberá justificar, reflejando su opinión sobre los criterios evaluados en el bloque.

En el Bloque 4 (Inserción en el Plan de Desarrollo) se requiere que otorgue una evaluación cualitativa y su justificación (obligatoria).

Por último, se requiere que califique al proyecto como "Aceptable sin observaciones", "Aceptable con observaciones" o "Rechazado" con sus Observaciones.

Salvaguardia Ética y Ambiental: Finalmente, le agradeceremos que informe en el último apartado previsto a tales efectos si Ud. considera que, en base a la información presentada, el proyecto pudiera generar impactos ambientales desfavorables, y/o vulnerar normas de bioética vigentes.

FORMULARIO DE EVALUACIÓN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Código de Identificación del Proyecto Evaluado:

Nombre del/a Director/a del Proyecto Evaluado:

Bloque 1: Contenido de conocimiento científico y tecnológico del proyecto

Pondere su nivel de acuerdo para cada uno de los siguientes criterios indicando con una "X" en el casillero correspondiente:

Criterios	Bajo	Medio	Alto
1.1. La investigación propuesta contribuye al avance del conocimiento científico-tecnológico del campo de estudio			
1.2. La propuesta sugiere y explora conceptos originales			
1.3. Los antecedentes teóricos y empíricos expuestos son sólidos y exhaustivos			

En el siguiente espacio Ud. **debe justificar** la calificación otorgada, sobre la base de los criterios del bloque.

Justificación:

Bloque 2: Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo

Pondere su nivel de acuerdo para cada uno de los siguientes criterios indicando con una "X" en el casillero correspondiente:

Criterios	Bajo	Medio	Alto
2.1. Los objetivos de la investigación son claros			
2.2. La metodología a aplicar, el diseño de investigación y el plan de trabajo son coherentes con el alcance de los objetivos propuestos			
2.3. Los medios y recursos disponibles (infraestructura-equipamientos) son adecuados para alcanzar los objetivos			

2.4. Los resultados preliminares obtenidos por el grupo son consistentes con la línea de investigación propuesta			
--	--	--	--

En el siguiente espacio Ud. **debe justificar** la calificación otorgada, sobre la base de los criterios del bloque.

Justificación:

Bloque 3: Capacidad científico-tecnológica del Grupo de Trabajo del proyecto

Pondere su nivel de acuerdo para cada uno de los siguientes criterios indicando con una "X" en el casillero correspondiente:

Criterios	<i>Bajo</i>	<i>Medio</i>	<i>Alto</i>
3.1. Los antecedentes científico-tecnológico del Director son pertinentes para la realización del proyecto y aptos para la formación de recursos humanos (investigadores)			
3.2. Los antecedentes científico-tecnológico del Grupo de Trabajo son pertinentes para la realización del proyecto			
3.3. Composición disciplinar del Grupo de Trabajo para la realización del proyecto			

En el siguiente espacio Ud. **debe justificar** la calificación otorgada, sobre la base de los criterios del bloque.

Justificación:

Bloque 4: Inserción en el Plan de Desarrollo

Pondere su nivel de acuerdo para cada uno de los siguientes criterios indicando con una "X" en el casillero correspondiente:



Criterios	Bajo	Medio	Alto
Inserción del Proyecto en el contexto del Plan Anual de Desarrollo de Investigación y su articulación con los proyectos de investigación desarrollados y previstos en el marco del programa			
Perspectivas y enfoques futuros que tenga dicho tema			

En el siguiente espacio Ud. **debe justificar** la calificación otorgada, sobre la base de los criterios del bloque.

Justificación:

APRECIACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO

CALIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Calificación del Proyecto (CP) resultará de considerar las calificaciones para los Bloques 1, 2, y 4 obtenidas en este formulario, calificando como "Aceptable sin observaciones", "Aceptable con observaciones" o "Rechazado". Indique con una "X" en el casillero correspondiente.

	Aceptable observaciones	sin	Aceptable observaciones	con	Rechazado
Calificación del Proyecto					

Observaciones:

Salvaguardia Ética y Ambiental

Con base en la información presentada, indique con una "X" en el casillero correspondiente si considera que durante el desarrollo del proyecto, o como producto de los resultados previstos:

	Si	No
Se pueden generar impactos ambientales desfavorables		
Se pueden vulnerar normas bioéticas vigentes		

En el siguiente espacio Ud. podrá realizar comentarios sobre salvaguardia ética y ambiental:

Comentarios:

Firma y aclaración del Evaluador: _____

ANEXO III

EVALUACION DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

Código de Identificación del Proyecto Evaluado: _____

Nombre del/a Director/a del Proyecto Evaluado: _____

En función del cronograma de actividades previsto en el plan de investigación y en el informe de seguimiento presentado, ¿en qué medida el trabajo desarrollado hizo posible que se cumplieran los objetivos propuestos?

	Satisfactoriamente
	Poco satisfactoriamente
	No satisfactorio

De acuerdo con el avance en el proyecto de investigación, ¿cómo evalúa la situación en relación con la posibilidad de que se cumplan las actividades y los objetivos del proyecto de investigación en el plazo previsto?

	Es probable que se logre finalizar en el plazo previsto
	Es poco probable que se logre finalizar en el plazo previsto

En caso de que lo considere necesario, indique brevemente, a modo sugerencia las principales actividades en los que considera que usted debería focalizarse el grupo de investigación:

CALIFICACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

En función de lo expuesto anteriormente. Califique el Informe de Seguimiento como "Aceptable sin observaciones", "Aceptable con observaciones" o "Rechazado". Indique con una "X" en el casillero correspondiente.

	Aceptable sin observaciones	Aceptable con observaciones	Rechazado
Calificación del Informe de Seguimiento			



UNAU
Universidad Nacional
del Alto Uruguay

Consejo Superior

" 2021 - Año homenaje al premio Nobel de Medicina doctor César Milstein "

Observaciones:

Firma y aclaración del Evaluador: _____



ANEXO IV

EVALUACION DEL INFORME FINAL

Código de Identificación del Proyecto Evaluado: _____

Nombre del/a Director/a del Proyecto Evaluado: _____

En función del cronograma de actividades previsto en el plan de investigación y en el informe final presentado, ¿en qué medida se cumplieron con las actividades y objetivos propuestos en el cronograma?

	Satisfactoriamente
	Poco satisfactoriamente
	No satisfactorio

Observaciones:

Generación de publicaciones y/o productos científicos de nuevo conocimiento.

El proyecto de investigación debió generar al menos una publicación y/o producto científico de nuevo conocimiento. Complete según la estrategia de comunicación científica utilizada por el grupo de investigación (tache lo que no corresponda):

Productos de nuevo conocimiento:	
SI – NO Cantidad:	Artículo de investigación en revista científica.
SI – NO Cantidad:	Presentación de trabajos en congresos científicos.
SI – NO Cantidad:	Capítulo en libro de investigación.
SI – NO Cantidad:	Libro de investigación.
SI – NO Cantidad:	Productos o procesos tecnológicos (especificar el tipo de producto o proceso): _
Productos de formación:	
SI – NO Cantidad:	Trabajo de pregrado o de grado, de maestría, tesis doctoral (especificar).



Observaciones:

CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

En función de lo expuesto anteriormente. Califique el Informe FINAL como "Aceptable sin observaciones", "Aceptable con observaciones" o "Rechazado". Indique con una "X" en el casillero correspondiente.

	Aceptable sin observaciones	Aceptable con observaciones	Rechazado
Calificación del Informe FINAL			

Observaciones:

Firma y aclaración del Evaluador: _____